

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Bilbao, a 16 de septiembre de 2011

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea (en adelante, “**BBK**” o la “**Caja**”), al hilo de las comunicaciones realizadas mediante hechos relevantes números 140595 y 146652, de 23 de marzo y 30 de junio de 2011, respectivamente, comunica el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

En esta misma fecha de 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General de BBK ha adoptado, a propuesta de su Consejo de Administración, los siguientes acuerdos:

- (i) Aprobar el paso de la Caja al régimen de ejercicio indirecto de la actividad financiera al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.
- (ii) Aprobar el proyecto de segregación de BBK a favor de Banco Bilbao Bizkaia Kutxa, S.A.U. (el “**Banco**”), conforme fue redactado y suscrito por los Consejos de Administración de ambas entidades (el “**Proyecto de Segregación**”), y, en consecuencia, la segregación del negocio financiero de la Caja a favor del Banco.
- (iii) Aprobar el Contrato de Integración para la constitución de un grupo consolidable de entidades de crédito de base contractual, al amparo del artículo 8.3.d) de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, cuya cabecera ocupará el Banco, suscrito con fecha 30 de junio de 2011 por BBK con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa (“**Kutxa**”), Caja de Ahorros de Vitoria y Álava –Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa (“**Vital**”) y el Banco.
- (iv) Aprobar la modificación de los estatutos de la Caja en lo necesario para incorporar en ellos las condiciones básicas del ejercicio indirecto de la actividad financiera a través del Banco.

La eficacia de las operaciones acordadas por la Asamblea General de BBK se encuentra sujeta al previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Integración y en el Proyecto de Segregación, consistentes, esencialmente, en la aprobación de dichas operaciones por parte de la Asamblea General de Kutxa, la de Vital, o ambas, y de la Junta General de Accionistas del Banco, en cuanto proceda, así como la obtención de las autorizaciones administrativas oportunas.

Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea